

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(93/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE  
MUEBLES DE MADERA, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2019

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad,

en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **WILLIAM ALBERTO FUENTES ÁLVAREZ**, mayor de edad, Empleado, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. de C.V.**" y "**REDI, S.A. de C.V.**"; que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIO DE REMODELACIÓN DE MUEBLES DE MADERA**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará el Servicio de remodelación de muebles de madera para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número 54/2019.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**Remodelación y pintura de mesas de madera que incluirán mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte necesarios para proporcionar el servicio requerido, según el siguiente detalle:**

**Remodelación, pintura y rebarnizado de MESA # 1:**

Se deberá efectuar la remodelación y pintura de la MESA # 1, medidas 6.0 x 1.50 m, que se detalla en el Romano V - Oferta económica, de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Modificar la mesa para ampliar sus dimensiones actuales, para lo cual se deberá colocar una pieza

adicional de madera de Poplar, al centro, medidas 1.0 x 1.5 m, según se detalla en el ANEXO A. Lo anterior Incluye reforzar la estructura existente.

- Limpiar y lijar las superficies previo a pintar y rebarnizar.
- Reparar superficies dañadas por roturas, golpes o piezas faltantes, sellar poros, entre otros, antes de aplicar pintura o barniz.
- Aplicar pintura tipo automotriz utilizando soplete, de manera que se garantice cubrir imperfecciones de las superficies. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar tinte esmaltado utilizando soplete. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar laca transparente utilizando soplete al final del proceso (dos manos como mínimo) para sellar o proteger el acabado.
- Utilizar cinta para pintar líneas y esquinas de forma precisa y evitar manchar otras áreas o elementos del mueble o accesorio
- El color del acabado será de acuerdo a la tonalidad actual.

#### **Remodelación, pintura y rebarnizado de MESA # 2:**

Se deberá efectuar la remodelación y pintura de la MESA # 2, medidas 3.52 x 1.31 m, que se detalla en el Romano V - Oferta económica, de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Modificar la posición de dos conectores de electricidad y datos existentes que están ubicados sobre la mesa. Los conectores deberán trasladarse hacia una pieza existente de madera cubierta con cuero. Deberán colocarse al rostro de la pieza sin generar gradas u obstáculos, según se detalla en el ANEXO A del Formulario Único para Ofertar.
- Cambiar forro de cuero color negro de la pieza de madera central, medidas 1.73 x 0.25 m.
- Limpiar y lijar las superficies previo a pintar y rebarnizar.
- Reparar superficies dañadas por roturas, golpes o piezas faltantes, sellar huecos de entrada de cables para conectores de forma que la superficie quede lisa.
- Aplicar pintura tipo automotriz utilizando soplete, de manera que se garantice cubrir imperfecciones de las superficies. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar tinte esmaltado utilizando soplete. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar laca transparente utilizando soplete al final del proceso (dos manos como mínimo) para sellar o proteger el acabado.
- Utilizar cinta para pintar líneas y esquinas de forma precisa y evitar manchar otras áreas o elementos del mueble o accesorio.
- El color del acabado será de acuerdo a la tonalidad actual.

#### **Pintura y retapizado de SILLAS DE MADERA:**

Se deberá realizar retapizado y reparación de la pintura de ocho (8) SILLAS DE MADERA, de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Cambiar hule espuma de 2 pulgadas como mínimo en base, respaldo y brazos. Medidas de la base: 0.45x0.45 m y longitud por lado de brazo y respaldo 0.45 m .
- Retapizar las sillas utilizando tela resistente de alta calidad. El diseño y color de la tela debe ser similar a la existente, por lo que, una vez adjudicado el servicio, la Contratista deberá mostrar opciones de tela al Administrador de contrato previo a realizar el retapizado.
- Revisar y reforzar rodos metálicos de las ocho sillas.
- Limpiar y lijar las superficies de madera.

- Aplicar pintura tipo automotriz utilizando soplete, de manera que se garantice cubrir imperfecciones de las superficies. El color del acabado será de acuerdo a la tonalidad actual.
- Aplicar laca transparente utilizando soplete al final del proceso (dos manos como mínimo) para sellar o proteger el acabado.

**Pintura y rebarnizado de MESA LATERAL:**

Se deberá realizar reparación de la pintura y rebarnizado de una (1) MESA LATERAL, medidas 0.5x0.50 m., de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Limpiar y lijar las superficies previo a pintar y rebarnizar.
- Reparar superficies dañadas por roturas, golpes o piezas faltantes, sellar poros, entre otros antes de aplicar pintura o barniz.
- Aplicar pintura tipo automotriz utilizando soplete, de manera que se garantice cubrir imperfecciones de las superficies. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar tinte esmaltado utilizando soplete. Lo anterior implica, aplicar mas de dos capas de ser necesario.
- Aplicar laca transparente utilizando soplete al final del proceso (dos manos como mínimo) para sellar o proteger el acabado.
- Utilizar cinta para pintar líneas y esquinas de forma precisa y evitar manchar otras áreas o elementos del mueble o accesorio
- El color del acabado será de acuerdo a la tonalidad actual.

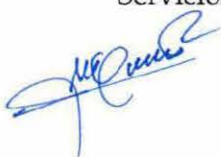
### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,459.84), incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (éste último en los casos que aplique, previa notificación del Administrador del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de contrato.



El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará por escrito el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

#### **V. PLAZO.**

El plazo para efectuar el servicio de remodelación de mesas de madera, se contará a partir de la entrega de la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar 45 días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). La Contratista debe responder por los trabajos realizados por un período mínimo de cinco (5) años después de recibidos. Una vez realizada la recepción del servicio, la Contratista se compromete a atender llamados por cualquier problema, desperfecto o daño derivado del servicio recibido durante dicho período, a más tardar 1 día hábil después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico, por parte del Administrador del Contrato del Banco. Todo lo anterior, sin costo adicional para el Banco durante dicho período de Compromiso. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP.

#### **Plazo de revisión y Recepción Definitiva:**

El Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de 3 días calendario para revisar los servicios realizados, para proceder con la Recepción Definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, la Contratista o su delegado, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

#### **Plazo de subsanación:**

En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de 5 días calendario, y el Banco contará con un máximo

de 2 días calendario para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

#### **VI. LOGÍSTICA DE INTERVENCIÓN DE LOS MUEBLES:**

##### **Retiro e ingreso de muebles:**

Para retirar los muebles de las instalaciones del Banco, ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre la 15a. y 17a. Avenida Norte, San Salvador hacia el taller de la Contratista, éste deberá gestionar la autorización del Administrador del Contrato del Banco para realizar tanto el traslado como el retorno de los mismos.

##### **Trabajo dentro de las instalaciones del Banco:**

En el caso de las MESAS # 1 Y 2, las cuales se deberán intervenir dentro de las instalaciones del Banco, se deberá considerar que solo se podrá realizar trabajo en los días sábado y domingo, entre el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para lo cual la Contratista deberá gestionar el ingreso a las Instalaciones con anticipación.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, será Administradora del Contrato la Arquitecta Jeysel Jacqueline Cisneros, Ingeniero de



Infraestructura del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en los Términos de Referencia de este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora de Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **Denominación de la garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos



valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

#### **Cobro**

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia



#### **X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **XI. MULTA POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta, g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se

pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

#### **XIX. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

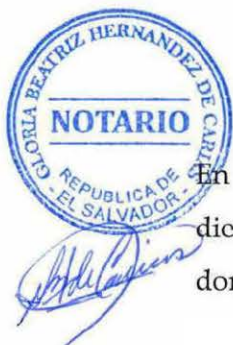
- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **REDI, S.A. DE C.V.:** Urbanización Jardines de la Hacienda Calle El Pedregal polígono A-2 No 7, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

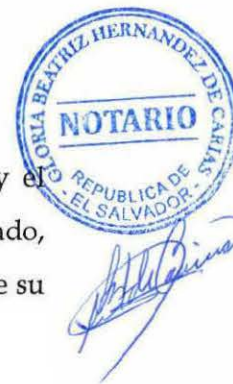
  
CONTRATISTA

REDI, S.A. DE C.V.  
Representaciones Diversas



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de Economista,  
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" ó "**El Banco**"; en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y el señor **WILLIAM ALBERTO FUENTES ÁLVAREZ**, Empleado,

a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria


actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad Sociedad "REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. de C.V." y "REDI, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SERVICIO DE REMODELACIÓN DE MUEBLES DE MADERA". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará el Servicio de remodelación de muebles de madera para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número cincuenta y cuatro/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (éste último en los casos que aplique, previa notificación del Administrador del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de contrato. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez

entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará por escrito el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo para efectuar el servicio de remodelación de mesas de madera, se contará a partir de la entrega de la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar cuarenta y cinco días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del

representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del señor **William Alberto Fuentes Álvarez**, i) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado antes los oficios notariales de Luis Eduardo Castro Ramírez, en ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad a las catorce horas del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, por José Antonio Escobar Guillén, quien en dicho instrumento actuó en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "REDI, S.A. de C.V.", a favor del señor William Alberto Fuentes Álvarez en el cual en dicho instrumento el notario autorizante dio fe pública de la existencia, finalidad y naturaleza y domicilio de la sociedad. Dicho instrumento se encuentra inscrito al número CUARENTA Y UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En consecuencia ambos otorgantes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos de esta acta notarial que consta de tres folios y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA